ADENDA No. 1
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2024-0002

OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LAS ESTRUCTURAS DE REGULACIÓN HÍDRICA DE EL PROVENIR Y VILLA ROSA EN EL EMBALSE DEL GUÁJARO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. de Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procede a modificar el pliego de condiciones del proceso de selección por Licitación Pública No. LP-2024-0002, en atención a las observaciones presentadas.

Por lo expuesto se expide la presente:

ADENDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal A.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP del pliego de condiciones, el cual quedara de la siguiente manera:

"(…) A.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º. de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- *La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.*
- *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme para la fecha de presentación de las ofertas, ya sea que el acto se haya realizado por primera vez o como consecuencia del no cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.*
- *La información relacionada con los requisitos habilitantes, contenida en el Registro Único de Proponentes y que se pretenda hacer valer en el presente proceso de selección por parte de proponentes singulares o miembros de estructuras plurales, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección; de acuerdo a esto, si el proponente ha efectuado renovación o actualizaciones en el documento y las mismas no se encuentran vigentes o en firme, la entidad recibirá el documento pero solo tendrá en cuenta para efectos de evaluación, la información que estando contenida en el mismo si se encontraba vigente de forma anterior a la renovación y/o actualización y a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio (…)".

SINA

ARTÍCULO SEGUNDO: Estas modificaciones se entienden incorporadas en los estudios previos y demás documentos del proceso por Licitación Pública No. LP-2024-0002; los demás términos del Pliego de condiciones no modificadas en la presente Adenda, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la Adenda No. 01 en el Portal Único de Contratación - SECOP II (www.contratos.gov.co).

Se firma en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS LEON INSIGNARES
Director General

Proyecto: Patricia Olivares Bolívar, Asesora Jurídica Externa
Revisó: Ulises Buelvas Vengoechea, profesional especializado